



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 029-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo del 2026

VISTOS:

Con la Carta N° 81-2026-JAVC de fecha 20 de febrero de 2026 emitido por el Área de Contratos; con Carta N° 011-2026-NGQB-AR-SGPBS de fecha 10 de febrero del 2026 emitido por el Área de Remuneraciones; con Informe Legal N° 407-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; con Informe N° 013-2025-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 26 de setiembre del 2025 emitido por el Área de Pensiones; con Informe Escalafonario N° 257-2025-ARE/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 26 de setiembre del 2025 emitido por el Área de Escalafón; y el Escrito S/N (2543371) de fecha 23 de setiembre del 2025 presentado por la servidora **FRANCISCA AGUSTINA CAUSA CAMA**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, con Solicitud S/N.Exp. 2543371 de fecha 23 de setiembre del 2025, la señora Francisca Agustina Causa Cama, expone: "Que mi persona, como obrero nombrado en el programa de funcionamiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua bajo el régimen privado y con fecha de ingreso el 28 de abril de 1987, por lo que en el año 2017 he cumplido 30 años de servicio ininterrumpidos al servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, percibo una remuneración mensual bruta de S/. 2656.57 soles en cumplimiento a los convenios colectivos de los años 2007 y 2019 celebrados entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua SITRAOM, por lo que pido ordene a quien corresponda atender a mi petición";

Que, con Informe Escalafonario N° 257-2025-ARE/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 26 de setiembre del 2025 el Área de Escalafón remite la información de detallada de la señora Francisca Agustina Causa Cama:

1	Centro De Trabajo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
2	Programa	FUNCIONAMIENTO PROVINCIAL
3	Apellidos	CAUSA CAMA
4	Nombres	FRANCISCA AGUSTINA
5	DNI N°	04400899
6	Condición	Obrera Nombrada
7	Cargo	Trabajador en Servicio III
8	Nivel	"SAC"
9	Plaza	107
11	Fecha de Ingreso	28/04/1987
12	Régimen Laboral	Régimen Privado TUO Decreto Legislativo N° 728
13	Unidad Orgánica	Sub Gerencia de Servicios Públicos Gerencia de Servicios a la Ciudad
16	Remuneración	S/. 2,656.57 soles (agosto - 2025) S/. 2,240.46 soles (abril - 2017) 30 años
21	Situación Actual	A la fecha sigue laborando

Que, con Informe N° 013-2025-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 26 de setiembre del 2025 el Área de Pensiones, en base a su análisis legal refiere que "Por lo que soy de la opinión: De pagar el beneficio por treinta (30) años de servicio solicitado por la servidora FRANCISCA AGUSTINA CAUSA CAMA, por los fundamentos que sustentan el presente y por el monto señalado en el numeral 15° (...). Es todo cuanto pongo en conocimiento de su Despacho para que prosiga el trámite de los solicitado por la servidora **FRANCISCA AGUSTINA CAUSA CAMA**, y se le pague el importe del beneficio por haber cumplido 30 años de servicios";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, con Informe Legal N° 407-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 31 de marzo del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica "Conforme a lo expuesto en los párrafos que preceden y sustento legal expuesto, esta GERENCIA es de OPINIÓN que: 3.1 En el contexto descrito, el otorgamiento de la bonificación de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente a los afiliados del Sindicato de Trabajadores (SITRAOM) está condicionado a la disponibilidad de los recursos en el presupuesto aprobado. La Ley N° 31188, en su artículo 17.2, establece que las cláusulas con incidencia presupuestaria están sujetas a la disponibilidad presupuestal y a los lineamientos de la Ley de Presupuesto Público";

Que, con Carta N° 011-2026-NGQB-AR-SGPBS de fecha 10 de febrero del 2026 el Área de Remuneraciones informa que "En ese sentido y habiéndose determinado que la moto correspondiente asciende a S/. 6,721.38 (03 remuneraciones), solicito a su despacho derivar el presente al Área Lega de la Sub Gerencia, para su opinión técnica. Posteriormente, y de resultar procedente, se deberá gestionar la disponibilidad presupuestal y financiera para hacer efectivo el pago bajo el siguiente concepto:

CONCEPTO	CLASIFICADOR	MONTO
Asignación por 30 años de servicios	2.1.19.399	S/. 6,721.38

Que, en el marco de la administración pública y de los principios que rigen la función administrativa, debe respetarse la unicidad y coherencia de los actos jurídicos emitidos por los órganos competentes. Cuando la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido un pronunciamiento formal sobre una determinada materia, dicho acto constituye una posición institucional que vincula a las demás unidades orgánicas, en tanto se presume emitido conforme a ley, con competencia y dentro del marco de sus atribuciones. En consecuencia, no resulta procedente emitir un nuevo pronunciamiento sobre una materia ya resuelta por la Gerencia de Asesoría Jurídica, salvo que se justifique legalmente la revisión del acto anterior. Lo contrario implicaría incurrir en duplicidad administrativa y comprometer la seguridad de los actos de la entidad.

Que, actuando con respecto a la Constitución, Principio de Legalidad, las leyes vigentes y Convenios Colectivos, garantizando que las decisiones y actuaciones no sean arbitrarias, actuando dentro de los parámetros legales establecidos, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor; y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO a la Sra. **FRANCISCA AGUSTINA CAUSA CAMA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04400899, por el monto de **S/. 6,721.38** (seis mil setecientos veinte y uno, con 38/100 soles), quien es obrera nombrada desde el 28 de abril de 1987 bajo el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Trabajador en Servicio III.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, precisar que el pago de este beneficio será atendido de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **FRANCISCA AGUSTINA CAUSA CAMA**, al Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; y demás áreas involucradas; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

IETO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

C.C.
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Área de Remuneraciones
Área de Registro y Control de Asistencia
Área de Registro y Escalafón
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
Archivo